



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00202-00
Auto No. 846*

Pasa a despacho memorial suscrito por la apoderada del extremo demandante a través del cual aporta la relación de los acreedores de la sociedad conyugal, con el fin sean llamados al proceso para que hagan valer sus créditos, razón por la cual el despacho dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P. DISPONE:

ORDENAR citar dentro del presente asunto al BANCO BANCOLOMBIA y DEPARTAMENTO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI (VALLE) a fin de que hagan valer sus créditos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, carga procesal que debe cumplir la parte actora de conformidad con lo establecido en el C.G.P. y ley 2213 de 2022, en otras palabras, la parte actora debe notificar a los citados la acción, sus anexos, el auto admisorio de la demanda y este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4000cfbefe3e0444592f256d6e02a322a48943404575e2f613795f382f07e3**

Documento generado en 19/09/2022 09:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>